

Sentido Actual de la Tarea de los Fuentes del Derecho

Problemas Sociales

Bogues
Marchas
Huelgas
Disturbios

Artículo 8.

Artículo 6.

Brayan

Tobus

Hernandez

LOPEZ

Fuentes del Derecho

Fuentes Formales

Se refieren a los procesos de creación y manifestación de las normas jurídicas, como son la legislación, la jurisprudencia y la costumbre.

Fuentes reales

Son aquellas normas jurídicas que se crean por un fenómeno social.

Fuentes históricas

Son todos los acontecimientos, documentos, vestigios que en su momento encerraron una norma o ley jurídica y que le sirve al legislador para crear nuevas leyes.

Principios Generales del Derecho

Son el origen o el Fundamento de las normas, y Participan de la Idea de Principialidad.

Les otorga Primacía frente a los restantes Fuentes del derecho.

Estricta observación

Se fundan el respeto de la persona humana o en la naturaleza.

La Constitución

Es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de Pacto Político y Social.

Se integra, establece, organiza, constituye las normas que rigen a la sociedad de un país.

Es la rama del derecho Público cuya principal objeto de estudio son las leyes Fundamentales de un estado, y de su Constitución.

Tiene la posibilidad de verse desde el punto de vista tanto formal, como material.

Tratados

Es un Pacto o Convenio entre Estados. Puesto por escrito los Convenios entre estados soberanos están sometidos a las reglas del Derecho.

Es de advertir que a los estados Independientes se asimilan también otras instituciones u organizaciones.

Regulan algunas materias que tiene un impacto directo en el Derecho Nacional como es el Comercio, los derechos humanos, las relaciones contractuales y el medio ambiente.

La ley

El derecho estatutario,
ley orgánica o derecho
escrito es ley escrita
Promulgada por un
organismo del Poder
Legislativo.

Esto se opone al derecho
oral o consuetudinario; o
ley reglamentaria promulgada
por el ejecutivo o la ley
común del Poder Judicial.

En cuanto a su colocación
jerárquica la norma jurídica
se compone de tres
órdenes fundamentales:
Constitucional, legal y
reglamentario.

La Jurisprudencia

Es obligatoriedad que alcanza un asunto jurídico, después de haber sido resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por los Tribunales Colegiados.

En términos generales se ha definido como: el conjunto de tesis constituyen valioso material de orientación y enseñanza.

En efecto, los artículos 94 y 107 Constitucionales; 192 y 193 de la Ley de Amparo, establecen que la materia de la Jurisprudencia

El Reglamento

Es el conjunto de normas administrativas subordinadas a la ley, obligatorias, generales e impersonales

Es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de una facultad propia

Al igual que la ley, el reglamento es un conjunto de normas que regulan la conducta externa humana, de manera gene

La Costumbre

El artículo 1.º del Código Civil establece que las fuentes del Derecho español son la ley, la costumbre y los Principios generales del Derecho.

La costumbre es el modelo de conducta observado reiteradamente en una comunidad que, de acuerdo con el ambiente social

El artículo 1.3 del Código Civil, para que la costumbre tenga el carácter de fuente del Derecho, es necesario que no sea contraria a la moral

Doctrina

La doctrina es la fuente formal del Derecho que está constituida por las opiniones escritas de los estudiosos del Derecho al reflexionar sobre la validez formal.

Forman todos los principios, enseñanzas o instrucciones que se consideran válidas y aplicables en materias jurídicas.

Este conjunto de teorías y enseñanzas que forman la doctrina son las que los juristas profesionales han tomado como ciertas y verdades.